

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6520

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 al 18 de Octubre)

Núm. 2270

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado de Sanidad

Circular.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitirán á este Gobierno, en el preciso término de ocho días, nota de los decomisos de aceite de oliva mezclado con algún otro, hechos por sí y por los Sres. Jueces municipales de su respectiva localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 5 de Julio de 1892, publicada en la *Gaceta* de 7 del propio mes y año, ó negativa en su caso.

Se previene que de no quedar cumplido el servicio dentro del plazo fijado quedarán incurso en la multa prevenida por la Ley Municipal para lo cual quedan conminados.

Palma 19 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Consejo Superior de emigración, cumpliendo con lo preceptuado por el art. 39 del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se ha dirigido á este Ministerio iniciando la convocatoria de las elecciones de Vocales y Suplentes que han de representar en el seno de aquel organismo á los obreros, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

En su virtud y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo á lo dispuesto

en los artículos 8.º y 59 de la ley de Emigración y en el capítulo 2.º del Reglamento provisional para su ejecución, se convoca á las elecciones de los Vocales y Suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración á las Sociedades obreras, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

Segundo. La elección de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes representantes de las Sociedades obreras se sujetará á las siguientes reglas.

1.ª Antes del 26 de Octubre las Sociedades obreras legalmente constituidas se reunirán en junta con objeto de designar un Compromisario de entre los individuos pertenecientes á la Asociación. El Presidente de ésta extenderá la credencial del designado y comunicará el nombramiento al Gobernador civil de la provincia antes del 28 de Octubre.

2.ª Los Gobernadores civiles antes del 1.º de Noviembre harán publicar en el BOLETIN OFICIAL la lista de las Sociedades y Asociaciones que hubiesen elegido Compromisario, y los nombres de los designados por cada una de ellas. Al mismo tiempo convocarán á los Compromisarios elegidos para que el 15 de Noviembre, á la hora que se señale, concurran á la capital de la provincia para hacer la elección de Vocales y Suplentes. Si alguno de los Compromisarios no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital de la provincia el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiera elegido, delegar en algún afiliado ó en el Compromisario de alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Alcalde de la capital y al interesado.

3.ª El 15 de Noviembre se reunirán los Compromisarios, bajo la presidencia del Alcalde, en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia y procederán á la elección: ésta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal y otro para Suplente. Verificados la votación y el escrutinio se levantará acta por duplicado, en la que se hará constar el número de votos que haya obtenido cada candidato, el nombre de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos y las protestas que se hicieren. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el 16 de Noviembre lo remitirá directamente y en pliego certificado al Presidente del Consejo Superior de Emigración, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

Tercera. La elección de los cuatro Vocales y los cuatro Suplentes que han de representar á los navieros ó armadores, se sujetará á las siguientes reglas:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º de la ley y 44 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los navieros y armadores que hayan obtenido la autorización que establece el art. 22 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.ª Los navieros y armadores que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el art. 45 del Reglamento antes de las doce de la noche del día 24 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación; no admitiéndose ninguno de aquellos boletines despues de la hora citada.

3.ª El boletín de votación contendrá:

- El nombre del candidato propietario.
- El nombre del candidato suplente.
- El nombre del elector naviero ó armador y su firma.
- El Sello de la compañía que represente.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá: «Consejo Superior de Emigración.—Elección de Vocales representantes de navieros y armadores», y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá, certificado, en caso de remitirse por correo, al Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Cuarto. La elección de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes que han de representar á los consignatarios se sujetará á las siguientes reglas:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley y 44 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los consignatarios que hayan obtenido la autorización que establece el art. 23 de la ley, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

2.ª Los consignatarios que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el art. 46 del Reglamento antes de las doce de la noche del día 24 de Noviembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación; no admitiendo ninguno de aquellos boletines despues de la hora citada.

3.ª El boletín de votación contendrá:

- El nombre del candidato propietario.
- El nombre del candidato suplente.
- El nombre del consignatario elector y su firma.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá: «Consejo Superior de Emigración. Elección de Vocales representantes de consignatarios», y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro que se dirigirá, certificado, en caso de remitirse por correo, al Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Quinto. Conforme á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento, la Secretaría general del Consejo Superior hará el

resumen de la elección para ser sometido al Consejo en pleno. En este resumen se hará constar:

1.º El número de Sociedades obreras, por provincias, que hayan tomado parte en la elección de Vocales y Suplentes de representantes de aquella clase, y el número de votos que haya obtenido cada candidato, consignándose las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan dichos votos.

2.º El número y nombre de los navieros consignatarios que hayan tomado parte en la elección de Vocales y Suplentes de sus clases respectivas.

3.º Las protestas que se hayan presentado.

4.º Las dudas que pudieran surgir con motivo de alguna elección.

Sexto. El día 25 de Noviembre se reunirá el Consejo Superior de Emigración para hacer el escrutinio de la elección y proclamación de los Vocales y Suplentes que resulten con mayoría de votos. En esta sesión se dará cuenta por la Secretaría general del resumen de la elección y de las protestas presentadas, si las hubiere, las cuales, así como cualquier duda que pueda ocurrir, serán resueltas en el acto por el Consejo, antes de proceder al escrutinio.

Este comenzará por el de Vocales y Suplentes representantes de la clase obrera, proclamándose elegidos acto seguido los candidatos que resulten con mayoría de votos. Inmediatamente se procederá á abrir los sobres que contengan los boletines de votación de los navieros y armadores, y proclamados los que resulten con mayoría, se procederá en la misma forma á hacer el escrutinio de los representantes de los consignatarios. Cualquier duda que pudiera surgir al ser abiertos los sobres mencionados será resuelta en el acto por el Consejo.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

Septimo. Hecha la proclamación, el Consejo, en término de tercero día, dará cuenta al Ministro de la Gobernación para que declare Vocales y Suplentes elegidos del Consejo Superior de Emigración, en la representación correspondiente, á los que hayan sido proclamados.

Octavo. Al tenor de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento, el cargo de Vocal electivo ó Suplente durará cuatro años, y el de Suplente requiere como condición indispensable la residencia en Madrid.

Noveno. Esta Real orden se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles la harán publicar también en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como llegue á su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios

guardé a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

Consejo Superior de Emigración

Con objeto de resolver las diferentes consultas elevadas a este Consejo Superior por las Juntas locales de Emigración acerca de la manera de verificar las elecciones de Vocales y Suplentes, y para unificar en lo posible el procedimiento, el Consejo mencionado, en su sesión del día 10 del corriente, acordó dirigir a los presidentes de aquellas Juntas las instrucciones que se insertan a continuación:

Instrucciones que deberán observar las Juntas locales de Emigración para las elecciones de Vocales y suplentes representantes de los obreros, de los navieros ó armadores y de los consignatarios.

Las Juntas locales de Emigración en las que no se haya hecho ya la elección a que se refiere el art. 70 del Reglamento de 30 de Abril de 1908 deberán proceder a celebrar las elecciones de Vocales y Suplentes representantes de la clase obrera de los navieros y de los consignatarios, observando para ello las siguientes reglas:

Primera. Los presidentes de las Juntas mencionadas, previo acuerdo de las mismas, harán la convocatoria de dichas elecciones. Para ello podrán dirigirse de oficio al Gobernador civil de la provincia respectiva, con objeto de que éste ordene la inserción de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL; en todo caso, el Presidente hará también que se publique por medio de edictos en el local de la Junta, y usará los demás medios de publicidad que le sea posible utilizar.

Segunda. La elección de los dos Vocales y de los dos Suplentes representantes de la clase obrera deberá someterse a las disposiciones siguientes:

a) Once días después de la fecha de la convocatoria, cada una de las Sociedades obreras legalmente constituidas en el Municipio a que corresponde la Junta local, se reunirán en junta, con objeto de designar un Compromisario de entre los individuos pertenecientes a cada Asociación. El Presidente de ésta extenderá la credencial del designado, y, en término de tercero día, comunicará el nombramiento al Presidente de la Junta local de Emigración.

b) Los presidentes de las Juntas, en los ocho días siguientes al término anterior, publicarán por los mismos medios de que antes se ha hecho mérito las listas de las Sociedades y Asociaciones que hubieren elegido Compromisarios y los nombres de los designados por cada una de aquéllas. Al mismo tiempo convocarán a los Compromisarios elegidos para que el día y a la hora que se señalen concurran al local de la Junta con objeto de hacer la elección de Vocales y Suplentes, debiendo procurarse que entre la fecha de la convocatoria y la de esta elección no medien más de treinta y dos días.

Si alguno de los compromisarios no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir a la mencionada elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiese elegido, delegar en algún afiliado ó en el Compromisario de alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en la localidad y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Presidente de la Junta local de Emigración y al interesado.

c) El día señalado concurrirán los Compromisarios a la sesión que celebre la Junta local con objeto de proceder a la elección. Esta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal propietario y otro para Suplente. Inmediatamente se verificará el

escrutinio, y el Presidente proclamará Vocales y Suplentes elegidos a los que resulten con mayoría de votos.

Tercera. La elección de los dos Vocales y los dos Suplentes que han de representar a los navieros ó armadores y a los consignatarios ó solo a éstos cuando no hubiere navieros en la localidad, se sujetará a las disposiciones siguientes:

a) Con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 de la ley y 44 y 70 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los navieros ó armadores y los consignatarios que residan en el término municipal y hayan obtenido las autorizaciones a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

b) Los navieros ó armadores y consignatarios enviarán el boletín de votación antes de las doce de la noche del día anterior al que se señale para la elección, fecha y hora en que quedará cerrada la votación; no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada.

c) El boletín de votación contendrá:

1.º El nombre del candidato propietario.
2.º El nombre del candidato suplente.
3.º El nombre del elector, naviero ó consignatario, y su firma. Los electores navieros deberán además estampar en el boletín el sello de la compañía que representen.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá:

Junta local de Emigración del puerto de..... Elección de vocales representantes de navieros ó armadores y consignatarios, y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá al Presidente de la Junta local, y se entregará en la Secretaría de la misma. En el caso de que se remita por correo, deberá ir certificado.

Cuarta. La sesión que la Junta local celebre el día señalado para la elección se anunciará, a lo menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, por los medios de publicidad que sea posible emplear y por edictos fijados en el local de la Junta; a ella concurrirán los Compromisarios designados por las Sociedades obreras, y podrán concurrir también los electores de navieros y consignatarios. Dicha sesión comenzará con el examen de las credenciales que aquellos Compromisarios presenten, é inmediatamente resolverá la Junta sobre las dudas que se ofrecieren y las protestas que se hubieren presentado referentes a la elección de dichos Compromisarios. Acto seguido se verificará la elección de Vocales y Suplentes representantes de la clase obrera en la forma prescrita en la regla segunda, c).

Hecha esta elección, se procederá en seguida a abrir los sobres que contengan los boletines de votación de navieros y consignatarios, proclamándose Vocales y Suplentes elegidos a los que resulten con mayoría de votos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

De esta sesión se levantará actas por duplicado en la que consten los siguientes extremos.

1.º El número de votos que haya obtenido cada candidato Vocal ó Suplente representante de la clase obrera y el nombre de las Sociedades ó Asociaciones a que correspondan esos votos.

2.º El número de votos que haya obtenido cada candidato Vocal ó Suplente representante de los navieros ó consignatarios y los electores a que dichos votos correspondan.

3.º Las protestas que pudieran presentarse referentes a estas votaciones.

4.º Las dudas, cuestiones ó reclamaciones que surjan y que deberán ser elevadas al Presidente del Consejo Superior, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 70 del Reglamento.

Uno de los ejemplares del acta se remitirá al Consejo Superior de Emigración.

Quinta. Conforme a lo dispuesto en el art. 70, en relación con el 42 del Reglamento, el cargo de Vocal y Suplente electivos durará cuatro años y el de Suplentes requiere, como condición indispensable, la residencia en el término municipal de la Junta local de Emigración.

Sexta. Las Juntas locales de Emigración procurarán hacer la convocatoria para estas elecciones antes de 25 del corriente.

Madrid 14 de Octubre de 1908.—El Presidente C. de Torreánaz.—Señores Presidentes de las Juntas locales de Emigración.

(Gaceta 15 de Octubre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2271

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, me ha sido remitida una certificación en que aparece deudor al Tesoro D. Nadal Barceló García como tercer poseedor de una finca Urbana sita en el pueblo de Porreras y no habiendo satisfecho su descubierto dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente Providencia: Este contribuyente queda incurso en el primer grado de apremio segun dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer el débito y recargos correspondientes dentro los tres días primeros a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción, incurriendo los morosos en el 2.º grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Palma 16 Octubre de 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 2272

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta los efectos de Cerería que necesite y reclame para su servicio, durante el año 1909.

1.º—Día para celebrar la subasta
La subasta se celebrará a las doce del día veinte y tres de Noviembre próximo.

2.º—Legislación aplicable
Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el Real Decreto de 12 Julio de 1902 la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones
Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán estendidas en papel de la clase oncená (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósito y su ampliación como fianza
No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cincuenta pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cien pesetas, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse su metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.º—Proposiciones iguales
En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen efecto
Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.º—Adjudicación del remate
La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.º—Actos ilegales de los proponentes
Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.º—Bastanteo de poderes
Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta
Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas ó indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes segun la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura
El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal
Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo
Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestión entre contratista
Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta
El tipo de la subasta es de seis pesetas el kilogramo para los efectos de Cerería que reclame y el de cinco pesetas que el Contratista deberá abonar por kilogramo por los residuos que viene obligado a recibir.

16.—Domicilio del contratista
El contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Principio de la subasta
El contratista dará principio á la subasta el día primero de Enero de 1909, y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo año.

18.—Contrato con los obreros
El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en la subasta, contrato de que trata el artículo primero del R. D. de 20 Julio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

19.—Calidad de la cera
Las antorchas hachas, blandones y cirios que entregue el contratista deberán ser de cera pura de abeja perfectamente elaborada.

20.—Plazo de entrega de la cera que se pide
Los efectos que se reclamen al contratista deberá entregarlos dentro el plazo prudencial que al efecto se le señalará al hacerle el pedido.

21.—Penalidades por falta del cumplimiento al contrato
Si el contratista dejare de facilitar los efectos que se le pidan ó bien que los facilitados no reúnan las condiciones debidas y no las reemplazare en el acto se procederá por el Ayuntamiento á la compra de dichos efectos, siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia si costasen á mayor precio con relación al contrato, en cuyo caso vendrá obligado á satisfacer la diferencia en el acto y si no lo hiciere, se le descontará del primer pago que se le haga ó del depósito, en cuyo caso deberá completarlo dentro los cinco días siguientes al ser notificado.

22.—Obligaciones del contratista
El contratista queda obligado á recibir sin abono de cantidad alguna la cera que haya entregado y no haya sido extrenada.
También queda obligado el contratista á recibir por el precio que se señala en estas condiciones los residuos de la cera que se haya extrenado.

23.—Baja en la subasta
Los licitadores al hacer sus proposiciones determinarán el tanto por ciento de rebaja al líquido que resulte en la cuenta de efectos ajustados á los precios continuados en la condición quince.

24.—Liquidación mensual
El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de los efectos facilitados, hecha deducción de los devueltos, previa la oportuna cuenta que deberá entregar el día último de cada mes; justificando con los vales expedidos por la Alcaldía, Presidente de la Comisión respectiva ó funcionario encargado que se delegue, que le habrán sido entregados al hacerle los pedidos.

25.—Facultad en la adquisición por parte del Ayuntamiento
El Ayuntamiento no viene obligado á adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de esta subasta, sino tan solo á que en caso de que lo verifique deberá hacerlo del contratista y por los precios estipulados y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea, no podrá el adjudicatario formular reclamación por este concepto ni pedir indemnización ni rescindir el contrato.

Modelo de proposición
En papel de 11.^a clase, una peseta
Don..... domiciliado en esta Ciudad calle..... de..... provisto de la cédula

personal que exhibe..... de la clase..... expedida dia..... con capacidad para contratar y enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de efectos de Cereria, que necesite y reclame para el servicio del mismo y para durante el año 1909, y me obligo á facilitar dichos efectos con la rebaja de un (en letras) por ciento del líquido que resulte en las cuentas de efectos suministrados ajustados á los precios consignados en las condiciones de subasta y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra, firma entera)
Nota.—Las proposiciones en pliego cerrado ó carpeta dirán; «Proposición para optar á la subasta para el suministro de efectos de cereria».
Palma 14 Octubre 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2273
SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año mil novecientos nueve de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal sobre perros.

1.^a—Día para celebrar la subasta
La subasta se celebrará á las 11 del día 24 Noviembre próximo en la Casa Consistorial.

2.^a—Legislación aplicable
Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de 24 de Enero de mil novecientos cinco y demás disposiciones aplicables á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.^a—Requisitos de las proposiciones
Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, serán extendidas en papel de la clase oncená (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas. Se acompañará á la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y resguardo del depósito podrá acompañarse indistintamente en cualquiera de ellos.

4.^a—Depósitos y su ampliación como fianza definitiva
No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 55 pesetas equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al veinte por ciento de la cantidad por que se adjudica la subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

5.^a—Bastanteo de poderes
Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

6.^a—Adjudicación del remate
La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7.^a—Gastos de la subasta
Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Quedan comprendidos en los gastos de la subasta y serán también de cuenta del contratista los de impresos y tramitación de multas, las placas numeradas que habrá que entregar á los due-

ños de perros para fijar en los collares y los de conducción y alimentación de perros en Tirador, así como los registros y todos los gastos de la recaudación.

Además del collar entregará á los contribuyentes un recibo talonario de la cuota respectiva.

El modelo de placas distinto para cada concepto de la tarifa, será el ya adoptado por el Ayuntamiento en la recaudación directa.

8.^a—Riesgo y ventura
El contrato será todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que esa.

9.^a—Tipo de subasta
El tipo bajo el cual se procederá á la subasta es el de mil cien pesetas anuales no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

10.—Plaza de ingresos
La cantidad por que fuese adjudicada la subasta la satisfará el empresario en dos plazos en la Depositaria del Ayuntamiento, una á los diez días de adjudicado el remate y el otro el día primero de Marzo. Si no realizara los pagos en las fechas indicadas se considerará legal y completamente rescindido el contrato, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales y no pudiendo sobre ello el contratista hacer reclamación alguna.

11.—Datos estadísticos
Trimestralmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará.

Estas notas se entregarán durante los diez días primeros del mes siguiente al trimestre que comprendan.

12.—Derechos del contratista
El contratista queda subrogado en todos los derechos del Ayuntamiento respecto á la recaudación y aprovechamiento del arbitrio.

La circulación de perros quedará regulada por lo dispuesto en los artículos 204 al 209 de las Ordenanzas municipales y el contratista exigirá de los vecinos su cumplimiento.

Artículos que se citan
Art. 204. Todos los perros que transiten por la vía pública llevarán un collar que anual y previamente habrán registrado sus dueños en la Secretaria del Ayuntamiento y en el cual se gravará el numero correspondiente del registro.

Art. 205. Los perros de presa, mastines y sus cruzados deberán ser conducidos por persona adulta capaz de sujetarlos de la cadena ó cuerda pendiente de un collar, además de llevar bozal con cruz de hierro y regilla de alambre que les imposibilite por completo de morder.

Los perros de Terranova y sus cruzados deberán también ser conducidos por persona adulta capaz de sujetarlos de la cadena ó cuerda pendiente de un collar sin que sea obligatorio el uso del bozal.

Art. 206. Los perros no comprendidos en el artículo anterior podrán ir sueltos por las calles y plazas de la ciudad, siempre que lleven bozal con cruz de hierro y regilla de alambre que les imposibilite de morder. En caso de no llevar bozal deberán ser conducidos por persona capaz de sujetarlos de la cadena ó cuerda pendiente de un collar.

Art. 207. Queda prohibido maltratar á perro alguno con palos, piedras ó de otro modo cualquiera.

Se prohíbe igualmente excitar á los perros unos contra otros y hacerles correr detrás de las personas ó azuzarlos.

Las perras que estén en calor se tendrán cerradas y de ningún modo se podrán sacar á la calle.

Art. 208. Las infracciones del artículo 204, se castigarán con la multa de

diez pesetas y las de los artículos 205, 206 y 207 con la de cinco pesetas.

Además los perros que se encuentren por la vía pública sin los requisitos anteriormente descritos serán conducidos al depósito municipal donde les darán muerte á los tres días si sus dueños no se presentan á reclamarlos y á pagar los gastos de detención y alimentación á razón de una peseta diaria.

Art. 209. Quedan exceptuados de llevar cadena, cuerda y bozal fuera de la ciudad los perros de pastor siempre que acompañen el rebaño.

Quedan también exceptuados de pagar multa los dueños de perros podencos, galgos y demás destinados á la caza que por haberse escapado de la tralla ó de sus dueños, se encontrasen en esta Capital sueltos ó sin bozal ó sin collar. En estos casos serán dichos perros conducidos al depósito municipal de donde podrán extraerlos sus dueños dentro de los tres primeros días siguientes, pagando los gastos de detención y alimentación á razón de una peseta diaria.

Las restricciones comprendidas en los artículos anteriores no serán aplicables fuera de la capital donde podrán ir sueltos toda clase de perros; llevando bozal con cruz de hierro los de presa, mastines y sus cruzados.

13.—Infracciones
Las infracciones de estos artículos serán corregidas por el Alcalde de oficio ó por denuncia del contratista por medio de las multas que señala el Artículo 208, cuyos productos en la parte del noventa por ciento que pertenece al municipio se ceden al contratista.

14.—Reserva de derechos
En el caso de que la Alcaldía levante algunas multas impuestas por evidente error en la imposición, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna. La evidencia será apreciada por la Alcaldía.

15.—Perros recogidos
El contratista queda encargado de la recogida de perros en la vía pública que circulen sin los requisitos que marcan las ordenanzas y de su custodia en el prédio Tirador.

Percibirá directamente de los vecinos interesados los gastos de manutención.

16.—Perros abandonados
Los perros vagamundos recogidos en Tirador y no reclamados por sus dueños en el plazo legal serán vendidos en pública subasta cuyos rendimientos pertenecerán al contratista. Si no hubiese postores se dará muerte á los perros por medio de píldoras de estringina y conducidos al muladar todo á costa del contratista.

17.—Partes á la Alcaldía
El contratista avisará diariamente á la Alcaldía del número de perros recogidos en Tirador y de su clase y antes de dar muerte á los abandonados recabará el permiso especial de aquellas.

18.—Tarifa del arbitrio
La recaudación del arbitrio se ajustará á la siguiente tarifa:

	Cuota anual
Perros de presa, buldochs y asimilados.	15'00
Idem de Terranova.	10'00
Idem de los llamados de agua falderos y similares	5'00
Idem de caza	3'00
Idem de pastoreo dedicados exclusivamente á la guarda de ganados	1'00

19.—Dudas en la tarifa
Las dudas en la aplicación de los distintos conceptos de la tarifa serán resueltas de plano por la Alcaldía en los que respecta al contratista.

20.—Recaudación
El contratista queda subrogado en los derechos del Ayuntamiento por la recaudación de cuotas por la vía de apremio con arreglo á la legislación vigente.

21.—Extravíos de placas
En caso de extravío de placas y previa la exhibición del recibo que acredite el pago del arbitrio, el contratista ven-

drá obligado á entregar un duplicado de la placa, percibiendo únicamente el valor material de ella.

22.—Clases de placas

Las placas para perros de presa, bulldochs y similares será de metal blanco niquelado.

Para los perros de Terranova de latón.

Para los de agua, falderos y similares será de sing (plancha).

Para los de caza y pastoreo será de hojadelata.

Dichas placas tendrán su respectiva numeración dentro su clase y por orden de expedición.

23.—Excepciones

Quedan exceptuados del arbitrio los perros que sirven de lazarillo á ciegos.

Modelo de proposición

(en papel de la clase 11.ª una peseta)

D.... N..... y N..... (nombre y dos apellidos) vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... y con capacidad para contratar enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido sobre «Perros que circulan por la vía pública de esta Ciudad» para durante el año mil novecientos nueve me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra, firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán para obstar á la subasta del arbitrio sobre «Perros que transitan por la vía pública».

Palma 14 Octubre 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2274

En virtud de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día catorce del actual, se expone al público á efectos de reclamación por término de veinte días la instancia presentada por D. Miguel Roca y García en súplica de permiso para cerrar con verja de hierro con carácter interino, un pequeño solar propiedad de esta Corporación Municipal en la calle de la Estacada.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y á los efectos que sean procedentes.

Palma 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2275

ALCALDIA DE POLLENSA

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Pollensa 13 Octubre de 1908.—El Alcalde, Martín Cerdá.

Núm. 2276

El padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo de este pueblo correspondiente al próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 13 Octubre de 1908.—El Alcalde, Martín Cerdá.

Núm. 2277

El padrón de carruajes de lujo de esta villa respectivo al próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclama-

ción durante el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 13 Octubre de 1908.—El Alcalde, Martín Cerdá.

Núm. 2278

ALCALDIA DE MANACOR

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, el que fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Manacor 14 Octubre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Riera.

Núm. 2279

ALCALDIA DE SANTA MARIA

El padrón de carruajes de lujo y automóviles de esta localidad formado para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Maria 15 Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 2280

Formada la matrícula industrial y de subsidio de esta localidad para el próximo año de 1909, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Maria 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 2281

ALCALDIA DE MARIA

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el año próximo de 1909, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 16 Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 2282

ALCALDIA DE INCA

El padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de esta localidad respectivo al año próximo de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días á efectos de reclamación, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca 16 Octubre de 1908.—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 2283

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formada la matrícula industrial para el año 1909 queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Costitx 13 Octubre de 1908.—El Alcalde, Jaime Arrom.—El Secretario José Vallespir.

Núm. 2284

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por el término de quince días

que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Binisalem 16 Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Reus.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 2285

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formada la matrícula de industria de esta villa para el año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días á efectos de reclamación, cuyo plazo empezará á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 16 Octubre de 1908.—El Alcalde, Jaime Comas.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 2286

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1909 queda expuesto al público por plazo de ocho días á efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 16 Octubre de 1908.—El Alcalde, Jaime Comas.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 2287

Formado el padrón de casinos y círculos de recreo de esta villa para el próximo año de 1909 queda expuesto al público por plazo de ocho días á efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 16 Octubre de 1908.—El Alcalde, Jaime Comas.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 2288

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 2 en 2.ª convocatoria: Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios; Se probó el extracto de acuerdos de Febrero y la distribución de fondos de Marzo y se acordó la remisión de uno y otra al Sr. Gobernador para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Sesión ordinaria del día 9 en 2.ª convocatoria: Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados; y la aprobación de una cuenta de un tapete para la mesa del Juzgado y otra de arreglo de cañerías de la casa Consistorial.

Sesión ordinaria del día 16 en 2.ª convocatoria: Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados y se aprobaron dos cuentas de alumbrado público la una y de la casa consistorial la otra.

Sesión ordinaria del día 23 en 2.ª convocatoria: Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados, y se acordó nombrar al Secretario del Ayuntamiento para la entrega de documentos y asistir al Juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de reclutamiento.

Sesión extraordinaria del día 27 en 2.ª convocatoria: Se fallaron los expedientes de exención legal y los de prófugos.

Sesión ordinaria del día 30 en 2.ª convocatoria: Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados; Se acordaron algunas disposiciones respecto á enterramientos y exhumaciones; Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios. Se acordó conceder permiso al vecino Bernardo Pol para construir una casa en la calle de Palou; Se acordó dejar pendiente de resolución una instancia de Antonio Crespi Tugores hasta que se reciba la remitida á Obras públicas y se acordó dar conocimiento al vecindario por medio de bandos de la próxima exposición que se ha de celebrar en Zaragoza.

La Puebla 3 de Abril de 1908.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Leído y aprobado en sesión del día seis

de dicho mes.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 2289

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, durante el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 2.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia á Francisco Albertí Vidal para cambiar por una puerta cochera la actual de entrada de la casa n.º 28 de la calle de Isabel 2.ª y convertir en aspillera la puerta del sótano de la misma.

Suprimir el cargo de Guarda pesca para la vigilancia del interior del puerto encargando el servicio al Guarda pesca que está en funciones.

Plantar «Acacias para sol» en la calle Cós de Gracia.

Conceder 15 pesetas á D. Miguel Olivás por indemnización de las ropas quemadas de la pertenencia de su hijo Emilio Olivás fallecido de enfermedad contagiosa.

Aprobar varias cuentas importantes 373'03 pesetas.

Conceder licencia á los herederos de D. Juan J. Rodríguez para reconstruir la pared de un cercado de la estancia «San Rafael» lindante con el camino de Binicalaf.

Conceder licencia á D. Antonio Mercadal Escudero para abrir un portillo que ponga en comunicación un cercado que posee entre el primer y segundo kilómetro de la carretera de San Luis con dicha carretera.

Quedar enterado del Real decreto de fecha 7 del actual publicado en la «Gaceta de Madrid» de 8 del mismo mes para la reorganización de las Juntas locales de primera enseñanza y de la circular del Sr. Gobernador inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 6418, correspondiente al 25 del citado mes, disponiendo que se proceda por los respectivos Ayuntamientos á la constitución de las Juntas locales con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del citado Real decreto.

Quedar enterado que los productos obtenidos en la función celebrada el día 27 de Febrero último en el Teatro principal á favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia y de la tómbola ascienden á la suma de 2.655 pesetas 80 céntimos.

Construir una garita de madera para el cuartel de caballería de esta ciudad.

Formar un presupuesto extraordinario para pago de las obras que se efectúan al objeto de poner el Mercado del Carmen en condiciones de comodidad para los vendedores y de tránsito para el público.

Quedar enterado de que en 27 de Febrero último se hizo entrega al Ramo de Guerra del local del Ods Nou arrendado por el Ayuntamiento donde se ha de instalar el Escuadrón Cazadores de Menorca.

Destinar las partidas siguientes del presupuesto vigente para atender á los gastos de conservación y reparación de los caminos que se detallan á continuación:

Para los de Favartix 200'00 pesetas; para los de Momplé 140'00 id; para el de Llum: sanas 60'00 id; para el de Biniafí 50'00 id; para el de Trebucó 40'00 id; para el de Sta. Maria 10'00 id. Suma 500'00 pesetas.

Cuentas.—Quedar enterados de las siguientes.

Tercera liquidación provisional de los devengos acreditados por el contratista de las obras del primer trozo de la Cuesta Larga formado por el Sr. Ingeniero Director. 1.473'00 pesetas.

Cuenta de D. Cristóbal Estela por importe de los alquileres de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior de la casa n.º 16 de la calle de N. Nicolás en que se tenían depositados los materiales y herramientas de las obras de la Cuesta Larga, 100'00 id.

De D. Benigno Alejandro por sellos y papel timbrado 82'50 id.

De D. Rafael Vidal por costo de un diccionario francés y español facilitado al

alumno D. Francisco Catchot que disfruta una plaza de gracia en el Instituto de esta ciudad, 6'50 id.

De D. Rafael Vidal por dos tomos que ha suministrado al Juzgado municipal de esta ciudad, 18'00 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder permiso a D.^a Magdalena Pons Carreras para recorrer la puerta de entrada de la casa n.º 94 de la calle del Castillo.

Conceder licencia a D.^a Margarita Olives Carreras para modificar las tres aberturas de la planta baja de la casa n.º 48 de la calle de Cifuentes.

Conceder licencia a D. Antonio Taltavull Ballester para abrir dos ventanas en la casa n.º 49 (Molino de Sauter) del camino «La Unión» é instalar en la misma un motor á gas de once caballos de fuerza.

Conceder quince pesetas á D. Miguel Escudero por indemnización de las ropas quemadas de la pertenencia de su esposa D.^a Antonia Alipus fallecida de enfermedad contagiosa.

Pagar una cuenta de material facilitado á la Secretaria, por la Empresa «La voz de Menorca».

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal de las obras que han de efectuarse para poner en buenas condiciones el mercado del Carmen, importante 5719'07 pesetas.

Modificar la escalera que ha de construirse en el primer trozo de la Cuesta Larga, frente á la calle de Santa Cecilia.

Celebrar un concurso para proveer en propiedad la plaza de encargado del alumbrado público de San Clemente y demás servicios municipales.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Febrero.

Remitir á la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia el repartimiento de consumos del extraradio de este año.

Designar los concejales D. Pedro Pons Sitges y D. Pedro Sintes Pascuchí para que en calidad de vocales formen parte de la Junta local de primera enseñanza de esta población que ha de constituirse en primero de Abril próximo, según la disposición final del R. D. de 7 de Febrero próximo pasado.

Quedar enterado de las cuentas siguientes:

De recomposición de la calle de S. Manuel, 41'50 pesetas.

De varios efectos adquiridos por el Dispensario Oftalmológico municipal, 26'25 id.

De gastos de transporte al Hospital Militar para la desinfección de ropas, 18 id.

De gratificación de Febrero que el Ayuntamiento concede á D. Cristóbal Portella y Riudavets, por los trabajos que presta en la desinfección de habitaciones, 5'00 id.

De gastos de alumbrado eléctrico de Febrero de las Casas Consistoriales, 17'69 idem.

De gastos de alumbrado público de Febrero, 981'35 id.

Impuesto al Tesoro sobre esta última partida, 98'13 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la subasta celebrada el día 12 del actual para contratar las obras de terminación de la segunda parte del segundo trozo de la Cuesta Larga adjudicada á favor del mejor postor D. Francisco Píris Pelegrí por la suma de 44.444 pesetas 44 céntimos.

Nombrar comisionado á D. Basilio Pérez García para asistir al juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año y revisión de los que se hallan disfrutando en los reemplazos de 1905 y 1907 que se ha de verificar ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Conceder licencia á D. Antonio Castañol Cardona para convertir en una sola puerta las dos en la actualidad existentes

en el frontis de la casa n.º 3 de la Plaza de la Esplanada.

Conceder licencia á D. José Huguet Sintes para abrir una ventana en el frontis de la casa n.º 6 en la calle de Prieto y Caules.

Conceder licencia á D. Antonio Cardona Pons para recorrer la ventana de la casa n.º 89 de la calle de Cifuentes y convertir en puerta cochera la de entrada de la misma.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Aprobar las liquidaciones siguientes respectivas al pasado mes de Febrero debiendo ingresar su líquido en arcas municipales:

De derechos de Matadero importantes 729'72 pesetas.

De derechos de Mercados y vías públicas 693'64 id.

Conceder permiso á D. Agustín Expósito Expósito para continuar unos 40 centímetros la pared de la casa n.º 100 del caserío de Llumesanas lindante con la vía pública.

Aprobar el estado de las operaciones realizadas y formalizadas durante el pasado mes de Febrero por cuenta de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Pagar una cuenta de la «Eléctrica Mahonesa» por gastos de instalación de una luz en la Cuenta Larga, 35 pesetas.

Quedar enterado de las cuentas siguientes:

De coste de dos cuarteras yeso para el Cementerio de esta ciudad, 5'00 pesetas.

De id. de dos cuarteras aceite para el Cementerio de esta ciudad, 10'00 id.

De id. de cuatro kilos bujías para la Banda municipal, 3'40 id.

De arreglo del camino de Gracia, 39'10 id.

De id. del de Favariix, 16'00 id.

De gratificación al sargento tallador, 10'00 id.

Adquirir el machaqueo que sea necesario para el arreglo de los afirmados de las calles.

Hacer desaparecer las rocas y tierras que amenazan desprenderse del acantilado sobre la Cuesta Larga.

Pasar una comisión al arrendatario del Teatro Principal para que suspenda inmediatamente las funciones de cinematógrafo y caso de desear instalar la maquina en el salon de descanso obtener la previa autorización del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 18 del actual, suspendiendo el acuerdo del Ayuntamiento relativo á ordenar del arrendatario de Teatro el suspender las funciones de cinematógrafo.

Conceder licencia á D. Guillermo Pons Alzina para colocar un mirador en el frontis de la casa n.º 12 de la calle del Doctor Orfila.

Conceder licencia á D. Miguel Mercadal Timoner para colocar un mirador en el frontis de la casa n.º 8-9 de la Plaza de la Constitución, elevar la fachada en ocho hiladas de sillares, modificar varias aberturas y abrir una ventana en la pared de dicha casa que linda con la calle de la Iglesia.

Conceder licencia á D. Ignacio Pons Santadreu para colocar un mirador en la parte central del primer piso de la casa n.º 7-8 de la Plaza de la Arraveleta y modificar cuatro aberturas de la misma.

Conceder licencia á D. Francisco Stur-la Portella, para instalar un motor de un caballo de fuerza en la casa n.º 25-27 de la calle del Castillo; tapiar la puerta del sótano y abrir una ventana en el frontis de la misma.

Devolver á D. Pedro Sintes Cardona el depósito de 2000 pesetas que tiene constituido para responder del servicio militar activo del mozo del reemplazo de 1901 Miguel Bosch Marqués.

Pagar 60 pesetas á cada uno de los Señores D. Miguel Llopis Quevedo y Don Marcos Seguí Villalonga por los trabajos que llevan prestados hasta el día 16 del actual en la formación del padrón de vecinos.

Pagar 5 pesetas al Sargento tallador que intervino en las operaciones llevadas á cabo en la sesión del 20 del actual.

Aprobar los padrones de perros, bicicletas, motocicletas y automóviles, caballerías y carruajes, cafés, casinos, fondas, etc. etc.

Autorizar á D. Francisco Capó para ensayar sus cementos en la vía pública efectuando pequeñas reparaciones en las aceras.

Proceder por los barranderos á los trabajos de limpieza de la calle del Castillo, Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Exponer al público el padrón de vecinos rectificado en 31 de Diciembre de 1907.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador, participando que con fecha 17 de este mes la Comisión provincial acordó aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la Cárcel de este partido respectiva al año 1907.

Aprobar el horario para el alumbrado público de Abril.

Conceder licencia á D. Pedro Papelcudi para abrir una ventana en el frontis de la casa número 187 de la calle de la Infanta.

Dispensar por este año del pago del arbitrio municipal establecido sobre carruajes y caballerías al contratista del servicio de limpieza de la vía pública de esta ciudad y á sus tres dependientes por cuatro carruajes é igual número de caballerías que tienen afectos al servicio.

Convocar una tercera subasta pública bajo el tipo de 11.000 pesetas para la reclamación del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en los Mercados y vías públicas.

Pagar las cuentas siguientes:

De arreglo del afirmado de la calle de San Manuel, importante, 77'50 pesetas.

De id. del camino de Binicalap, 83'80 idem.

De abertura de hoyos en la calle de Cós de Gracia para plantar árboles, 45'32 idem.

Destinar 125 pesetas para adquirir un objeto que se adjudicará como premio al que resulte vencedor en el campeonato de Foot-Ball de Menorca que se ha de celebrar este año.

Invitar al Sr. Capó para que se dirija al Ayuntamiento expresando las obras que se propone realizar para el arreglo de los desperfectos de la calle de los Frailes y condiciones bajo las cuales ha de efectuar los trabajos.

Tener presente la petición del Juzgado municipal cuando se forme el presupuesto ordinario de 1909 para incluir en el mismo partida suficiente con destino á la adquisición de muebles del Tribunal y Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Adjudicar á D. Rafael Quintana Carreras por 500 pesetas, la construcción de un granario público en el ex-claustro del Cárcel de esta ciudad.

Gratificar en 20 pesetas á cada uno de los dos Maceros por los trabajos extraordinarios que llevan prestados.

Conceder licencia á D. Joaquín Quintana para construir una casa en una viña que posee en el primer kilómetro, noveno hectómetro de la carretera de San Luis.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 13 Abril de 1908.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde, José M.^a Mercadal.

Núm. 2290

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el segundo semestre de 1907.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de una comunicación del Sr. Delegado para que se proceda á la vacunación y revacunación,

Se acordó el ingreso en caja de las siguientes recaudaciones:

Del recaudador Lorenzo Mesquida por una cuenta de lo recaudado durante el mes de Junio último por degüello de ganado para el consumo público 139'51 pesetas.

Del mismo por puestos públicos y balanzas, 5'64 id.

De D. Cristóbal Timoner de lo recaudado por derecho de cementerio durante el primer semestre de 1907, 275'84 idem.

Formado el padrón de prestación personal y perros para el corriente año, se acordó exponerlo al público á efectos de reclamación.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado del Indicador del Excmo. señor Gobernador Civil inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6318 en el que señala el día 23 del corriente á las diez de la mañana para proceder á la elección de un compromisario para la parcial de un senador.

Se acordó el pago del segundo trimestre por contingente provincial.

Igualmente se acordó el pago de una cuenta de aferición de pesas y medidas importando 5'45 pesetas.

Enterado de una atenta carta del Diputado á Cortes por Menorca D. José de Olives participando haber obtenido la creación de una plaza de peaton cartero para este pueblo acordando consignarle en acta un voto de gracias.

Se procedió á la renovación de los señores que componen la junta judicial, como igualmente se nombraron las ternas para remitir al Sr. Delegado de Hacienda para cumplimentar el art. 30 y siguientes del Reglamento de 30 Septiembre de 1885.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia.

Enterado de una comunicación del Sr. Delegado en lo que previene se instale la junta del censo.

Se acordó nombrar al primer teniente de Alcalde D. Pedro Mestre para que de acuerdo con el arquitecto don Francisco Femenas formen el plano para la reconstrucción del edificio para detenidos.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado de una comunicación del secretario de la Junta de Patronato de Farmacéuticos titulares participando que al terminar el concurso para la vacante de titular de este pueblo se le remita relación circunstanciada de los aspirantes.

Se nombró al Secretario de esta corporación D. Juan Sintes para el ingreso en la zona de los mozos de los reemplazos de 1904, 1905 y 1907.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación y junta municipal durante el 4.º trimestre de 1906 y primer semestre del corriente año.

El Sr. Alcalde manifestó que invitado por el Sr. Alcalde de Mahón habia asistido á la reunión convocada en aquellas Casas Consistoriales para tratar de asuntos relacionados con la cárcel del partido, local del Tribunal del Jurado, y Juzgado municipal de Mahón, y que una vez constituida dicha junta con asistencia de los demás Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Isla, el Sr. Alcalde de Mahón expuso; que el Sr. Juez de primera instancia le habia presentado una relación de efectos de mobiliario para aquella oficina, acordando acceder á la petición del referido Sr. Juez limitando en lo que fuera posible, y en cuanto á la instalación del Juzgado Municipal en aquella dependencia y en vista de varias razones expuestas se acordó ponerlo en conocimiento de sus respectivos Ayuntamientos para que resolvieran sobre el particular.

Entró el concejal Sr. Santa Maria.

Se acordó pase á informe de la comisión de policía urbana el nuevo proyecto de reglamento para el cementerio católico presentado por el Sr. Presidente D. Pedro Mestre.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Regidor Síndico D. Antonio Vidal por tener que ausentarse por asuntos particulares.

Se acordó subastar los bailes que han de tener lugar los días 24 y 25 de Agosto próximo con motivo del Santo titular de este pueblo.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas:

A. D. Mauricio Hernandez medicinas, 34'30 pesetas.

Lorenzo Mesquida, papel sellado y sellos, 27'18 id.

Se acordó anunciar estar abierta la cobranza del segundo semestre del corriente año del impuesto sobre consumos y arbitrios extraordinarios hasta últimos de Septiembre.

Igualmente se acordó anunciar la cobranza de prestación personal y perros dentro el plazo de dos meses.

Vista la comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia revocando y dejando sin efecto los acuerdos de esta corporación referentes á la adquisición de terrenos donde edificar un Matadero, se acordó celebrar un concurso para la adquisición de dicho terreno conforme expresan las disposiciones de la Real orden de 19 de Junio de 1901 y art. 40 de la Instrucción de 24 Enero de 1905 dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, y que al efecto se formulen las condiciones necesarias para el concurso referido pasándolo al Ministerio de la Gobernación para su aprobación. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las siguientes recaudaciones:

Sobre degüello de ganado para el consumo público, 124'32 pesetas.

Sobre puestos públicos y balanzas, 5'24 id.

Enterados de una solicitud inscrita por D. Rafael Sintés Sintés, pidiendo autorización para practicar algunas reformas en la fachada de la casa de su propiedad situada en la calle de San Luis n.º 2, lindante con la carretera que conduce á Mahón como igualmente se le cede una porción de terreno de la vía pública, se acordó pase á informe del Sr. Ingeniero de obras públicas é informe de la comisión de policía urbana.

El Sr. Alcalde manifestó haber cedido los bailes que han de tener lugar en la fiesta popular de este pueblo á don Juan Pons por la cantidad de 67 pesetas como mejor postor.

Se acordó nombrar al Alcalde para la adquisición de premios para las corridas que tendrán lugar el día 25 del actual.

Se acordó á petición del concejal don Benito Orfila, gratificar en 15 pesetas para juegos artificiales.

Se aprobó el pliego de condiciones para el concurso para la adquisición de un terreno para edificar el Matadero.

Presentado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1908. Se acordó pase á informe y consulta del Sr. Regidor Síndico.

Se aprobó el proyecto de Reglamento del cementerio católico, acordándose se remita al Sr. Gobernador como también á la superioridad Eclesiástica para su aprobación.

Enterados de una invitación del señor Cura, Económico para asistir á las fiestas religiosas que tendrán lugar el día 25 del actual con motivo del Santo titular de este pueblo.

Se acordó nombrar á don Antonio Carreras, 2.º teniente de Alcalde para presidir las corridas.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda para que se proceda a la adopción de medios para la cobranza de los cupos de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1908.

Enterados de una comunicación del Sr. Comandante de Marina de 20 del actual participando queda prohibida la venta de Langosta y cigala.

Entró el concejal D. Benito Orfila.

Enterados de una comunicación del señor Ingeniero de Obras públicas autorizando al solicitante Rafael Sintés Sintés para que practique las reformas que pide con arreglo á las condiciones que en la misma previene.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado de una circular del Sr. Gobernador en la que dá instrucciones para la formación del presupuesto.

Enterado de una circular del Sr. Delegado de Hacienda previniendo la formación del registro Fiscal de Urbana.

Se acordó expedir los siguientes certificados de amillaramiento á D. Lorenzo Pons Pons, amillaramiento á D. Lorenzo Pons Portella D.ª Catalina Orfila Pona amillaramiento de D. Miguel Sintés Sintés.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas.

Al Sr. Depositario por tres cuentas de gastos para la fiesta popular que tuvieron lugar el día 25 Agosto último 50 pesetas.

A D. José Sintés por trabajo en edificio del comun 20'67 id.

Lorenzo Mesquida por importe de una cuenta de gastos para arreglo de desperfecto en el local destinado á cuartel 12'31 id.

A D. Mateo Ferrer por un trage de verano para el Guardia municipal 19'50 idem.

A D. Lorenzo Mesquida por importe de una cuenta de papel Sellado y otros 15'05 id.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el ingreso en caja de las siguientes recaudaciones:

Derecho de degüello de ganado 146 pesetas 56 céntimos.

Puestos públicos y balanzas 5'77 id.

Enterado de una comunicación de la Cámara de Comercio y Navegación de Mahón en la que expone la conveniencia de que se modifique la comunicación postal entre Mahón y Palma por la de Mahón Barcelona, acordándose adherirse á la referida instancia, interesando al Excmo. Sr. Presidente de la comisión para el fomento de las comunicaciones marítimas regulares para que resuelva conforme en ella se solicita.

Se aprobó la distribución de fondos.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó solicitar del Excmo. señor Ministro de la Guerra rebaja del cupo de mozos de esta zona por no guardar proporción con las del continente, en virtud de haber sido llamados al servicio de las armas á cincuenta y ocho mil hombres.

Se aprobó el plano reformado para el edificio para detenidos.

Se acordó el pago de una cuenta del Maestro Carpintería Antonio Sintés por importe de una mesa escribanía 82'00 pesetas.

Enterado de que los vecinos de esta localidad José Morro Lucena y Rafael Sintés Enrich solicitar medicina gratis, acordándose facilitársela por ser considerados pobres.

Sesión ordinaria del día 22.—Aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la formación del padrón de carruajes de lujo.

Se acordó autorizar á D. Basilio Perez para recoger mil hojas impresas de la Dirección General del Instituto

Geográfico para la formación del censo Electoral.

Se acordó remitir á D. Basilio Perez quinientas pesetas para pago del tercer trimestre de contingente provincial.

Enterados de una comunicación de D. Adolfo Navarrete en la que manifiesta diligenciará la solicitud de este Ayuntamiento relativa á comunicaciones marítimas.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas.

A D. Juan Orfila carbon suministrado al Ejército 25'45 pesetas.

Juan Fanals, Petróleo 15'28 id.

Miguel Sintés, Alquiler de cuadra 36 idem.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado de la circular del Sr. Administrador de Hacienda previniendo la formación del padrón Industrial acordándose imponer el 16 por 100 de recargo municipal.

Enterado de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando el dictamen emitido por la Diputación provincial y comisión del expediente para la compra de terreno para edificar un Matadero al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se acordó nombrar á D. Sebastián Gomila y D. Pedro Mestre encargados para la dirección de las obras de construcción, para el cuarto para detenidos.

Sesión ordinaria del día 6 Octubre.—Se aprobó al acta de la anterior.

Enterado de una comunicación del Sr. Delegado Especial del Gobierno de S. M. en Menorca se acordó se circulen avisos por las compañías, para que los vecinos colindante en el mar den inmediato aviso de cualquier embarcación que se acerque á la costa, en previsión de que se aligen géneros contumaces procedentes de puntos atacados por la peste bubónica.

Se acordó autorizar á D. Juan Pons para que edifique una cochera en un solar de la calle de San Antonio y practique reformas en la fachada de la casa de la calle Aleman conforme al plano que acompaña.

Se acordó el pago á los empleados de este municipio correspondiente al tercer trimestre.

Se acordó el pago á Lorenzo Mesquida por una cuenta de papel Sellado, sellos de franqueo y otros 9'50 pesetas.

Enterados de una moción de D. Federico Llansó en la que ofrece que á continuar la prolongación de la calle de La Unión de este pueblo hasta el camino de Barracas, á más de abonar la cantidad del justiprecio del terreno que se le cediera hasta ponerse en línea en la referida calle subvencionaria con otra cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á D. Benito Sintés para practicar reformas en las fachadas de las casas de su propiedad situadas en las calles de San Esteban números 26 y 28 con arreglo al plano que acompaña.

A propuesta del Presidente del cementerio se acordó blanquear dicho recinto, como también se vaciasen algunos nichos y se forrase con tela metálica la puerta del depósito de cadáveres.

Se acordó el pago á Juan Pons una cuenta de gastos de deterioro en el local que sirvió de cuartel para la tropa 11'20 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó á instancia de D. Lorenzo Pons Pons en la que acompaña expediente posesorio de una finca amillaramiento á nombre de D. Lorenzo Pons Portella para su traspaso y rectificación del amillaramiento á nombre del expone.

Se autorizó á D. Juan Coll Orfila para agrandar el hueco de una ventana de la calle de San Luis número 84.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas:

A Francisco Sintés por variar nichos, 14'70 pesetas.

A Miguel Sintés, alquiler de cuadra y agua, 44'95 id.

Se acordó el ingreso en caja de las siguientes recaudaciones:

De Lorenzo Mesquida, de degüello de ganado, 108'34 pesetas.

Del mismo Puestos públicos y balanzas, 1'94 id.

Se acordó ingresar en Tesorería la mayor suma posible por consumos á cuenta del 4.º trimestre actual.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la formación del padrón de cédulas personales imponiendo el 50 por ciento de recargo municipal.

Enterados de una comunicación del Gobierno Militar de Menorca en la que transcribe un Real Decreto por el que se desestima la solicitud de este Ayuntamiento para que se reformase el cupo de mozos señalados á Baleares por no guardar proporción con los que se pide á la Península.

Enterados de haberse recibido los apéndices al amillaramiento.

Enterados de una comunicación del Ayuntamiento de Mahón en la que expone que dados los perjuicios que ocasiona el cupo señalado á la zona de Menorca, propone se acuda á las Cortes los Ayuntamientos de la provincia é invitar á los padres de los mozos á que hagan igual petición, acordándose adherirse á la misma.

Enterado de haber fallecido en el predio de Merrella, algunas reses de las que se sospecha sea de enfermedad microbiana, acordándose se circulen avisos para que en el caso de ser atacada alguna res sus dueños lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta Alcaldía á fin de poder tomar las precauciones oportunas.

Enterado de haber recibido un folleto titulado «Palabras Mutualistas» de su autor D. Victorino Benitez, acordándose que al tener que adquirir premios para los niños que asisten á las escuelas públicas se proporcionen los que crean convenientes.

Sesión ordinaria de día 3 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las siguientes recaudaciones:

Degüello de ganado para el consumo público, 161'95 pesetas.

Puestos públicos y balanzas, 16'15 idem.

Manifestó el Sr. Alcalde que invitado por el Sr. Alcalde de Mahón había asistido á la reunión que tuvo lugar en Mercadal con los demás Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Isla, para tratar acerca el cupo de mozos señalados á esta provincia, á cuyo efecto se había acordado poner telegramas á los señores Alcaldes de Palma é Ibiza por si deseaban cooperar con los de esta Isla, en cuyo caso se tomaría acuerdo definitivo.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia en la que traslada una R. O. de 30 del pasado Octubre del Sr. Ministro de la Gobernación, participando haber desestimado el pliego de condiciones formulado por esta corporación solicitando la competente autorización para adquirir por medio de concurso, una parcela de terreno en donde edificar un matadero público para lo cual participa se celebre el concurso y cumplidos los requisitos del Real Decreto de 24 Enero de 1905 y R. O. de 19 de Junio de 1901 se solicite del Ministerio de la Gobernación la autorización para poderlo llevar á efecto, acordándose se proceda en la forma que quedó indicada.

Enterados del acta que se levantó el día dos del actual en la reunión que tuvo lugar en Mercadal por los señores Alcaldes de esta Isla, á motivo del cupo

de mozos pedidos á esta Provincia, y en el caso de obtener la adherir de los Ayuntamientos de Mallorca y en particular de Palma é Inca que los Sres. Alcaldes de Mahón, Ciudadela y Alayor pasen á Palma á fin de acordar lo que crean procedente para conseguir la rebaja en el cupo señalado.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas;

A José Sintés, trabajo y materiales en el cementerio católico, 18'99 pesetas.

A Lorenzo Mesquida, por papel sellado, sellos de franqueo y otros, 10'32 id. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de haberse recibido del Sr. Gobernador el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, con la nota de aprobación.

Enterados de las circulares del señor Administrador de Hacienda en las que publica los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta provincia.

Se acordó el pago de los gastos ocasionados á motivo de la repartición y recogida de los «Boletines» para la formación del Censo Electoral importando, 10'00 pesetas.

A informe de la comisión de Hacienda una comunicación del Alcalde de Mahón solicitando una subvención de este Ayuntamiento para la Sociedad «Liga Antituberculosa».

Vista la instancia presentada por varios vecinos del camino de Pou Nou en la que manifiestan ceden el terreno necesario y abonar ochenta y tres pesetas en trabajo para abrir un camino que una dos senderos que empalman con el camino público, se acordó facilitar los carros que necesiten para transporte de materiales.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados del repartimiento publicado en el «Boletín Oficial» por la Diputación provincial en el que señala á este Municipio para el corriente año la cantidad de 2.898'36 pesetas.

Se autorizó á D. Francisco Orfila Olives para abrir una puerta de entrada en el huerto de la calle del Obispo perteneciente á casa situada en la calle de San Luis número 112.

Se acordó el pago á Francisco Sintés por una cuenta de trabajo verificado en el afirmado de la Causan importante 15'00 pesetas.

Enterados de una comunicación del Alcalde de Mahón en la que manifiesta que los Ayuntamientos de Palma, Inca é Ibiza han acordado dirigirse á las Cortes pidiendo la modificación de la Ley por la que señala a la Zona de Baleares mayor número de mozos que las del continente.

Enterados de una comunicación del propio Alcalde de Mahón de lo que manifiesta que la «Liga Antituberculosa» tiene establecido un consultorio en el Departamento aislado del Hospital civil al objeto de someter á examen médico aquellas personas que pueda haber duda si tienen algun principio antituberculoso, á cuyo efecto se ha adquirido el material científico más indispensable, acordándose subvencionar en quince pesetas para el próximo año de 1908.

Sesión ordinaria del día 1.º Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prorrogar la cobranza de consumos y arbitrios extraordinarios para el término de quince días.

Se acordó dar principio á la formación del reparto de consumos para el próximo año de 1908.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el ingreso en caja de las siguientes recaudaciones derecho de degüello de ganado, 181'50 pesetas.

Sobre puestos públicos y balanzas, 31'55 id.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas:

A Benito Sintés por una cuenta de trabajo y materiales en el camino de Barraca, 100'60 pesetas.

A Lorenzo Mesquida por una cuenta de Sellos de franqueo, papel sellado y otros, 7'02 id.

A D. Manuel Santa María por importe de la expropiación de un trozo terreno y parte de una casita para ensanche en el camino de Barqueras 40'00 id.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado de una solicitud suscrita por D. Miguel Sintés Reinés en la que acompaña expediente posesorio instruido por este Juzgado municipal en el que acredita hallarse en posesión de una casa situada en la calle de la Unión n.º 19 y una viña en las inmediaciones de Torret, que figuran amillaradas á nombre de D. Bernardo Seguí Cardona, acordándose, conforme solicita, se dió de baja al expresado Seguí Cardona y alta el mencionado solicitante.

Se acordó el pago al Arquitecto don Francisco Femenias por una cuenta de sus honorarios para la confección del plano y proyecto del Matadero importando, 45'86 pesetas.

Se acordó el pago á Antonio Sintés por un asunto de trabajo de carpintería en el cementerio católico, 10'30 id.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á la única proposición presentada por D. Gabriel Orfila Vidal en la que ofrece una porción de terreno donde edificar un matadero público en el camino de Barracas por la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, con agua portable suficiente y demás condiciones expresadas en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 6378 se acordó su adquisición con las formalidades que en dicho anuncio se mencionan.

Se autorizó á D. José Villalonga para que pueda ensanchar el hueco de la puerta de entrada, y ventana del piso bajo de la casa de su propiedad situada en la calle de San Luis número 59.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas:

A Francisco Sintés por trabajo en el cementerio católico y aceite para alumbrado en el depósito de cadáveres, 11'04 pesetas.

A José Sintés, por jornales y materiales en la reedificación del cuarto para detenidos, 400'00 id.

A Benito Sintés por jornales para la recomposición del camino de Biniali, 67'92 id.

Entró el Concejal D. Benito Orfila.

A Julian Puig, cartero, 15'00 id.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde manifestó que juntamente con los Sres. que componen la Junta local de Instrucción pública, habían visitado las escuelas públicas de esta localidad al objeto de repartir los premios á los niños que por sus adelantos se hubiesen hecho acreedores á ellos, complaciéndose en nombre de la junta hacer constar habían quedado altamente satisfechos del estado de adelanto que observa en dichas escuelas.

Enterado de una invitación del Presbítero D. Bartolomé Mestre Hernandez en virtud de tener que celebrar su primera misa el día cinco del próximo Enero acordándose que los señores que deseen asistir á la misma concurren á estas Casas Consistoriales el referido día y hora nueve de la mañana para asistir en Corporación.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas:

A Francisco Mercadal por una cuenta de aceite y petróleo para alumbrado público, 133'18 pesetas.

A Lorenzo Mesquida por sellos, papel sellado y otros, 30'05 id.

Se acordó el ingreso de las siguientes recaudaciones:

Derecho de degüello de ganado, 166'55 pesetas.

Puestos públicos y balanzas, 24'34 id. Se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 15 de Septiembre.—Acuerdos: Se aprobó el presupuesto ordinario para el próximo año de 1908.

Se aprobó la formación del expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos cereales, sal y recargos autorizados.

Se aprobó la formación del expediente solicitando autorización para establecer arbitrios extraordinarios.

Se levantó la sesión.

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer acordó aprobar el extracto de las sesiones que preceden.

San Luis 15 Junio de 1908.—El Secretario, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Gomila.

Núm. 2291

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día primero.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones de los tres reemplazos anteriores.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 1.º.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y se autorizó á un vecino para construir una pared.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta anterior y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, se autorizó á varios vecinos para construir obras particulares, se concedió una peseta semanal á una vecina pobre y se aprobó una cuenta por gastos de expropiación.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta anterior, designó á los Concejales D. Gaillermo Bennaser y D. Juan Alou para formar parte de la Junta local de Instrucción pública, se aprobó una cuenta y se nombró al Oficial primero del Ayuntamiento D. Juan Lladó para la entrega de los mozos ante la Comisión Mixta y para que represente la Corporación en el juicio de exenciones ante la misma.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el pago de varias cuentas y se autorizó á unos vecinos para construir obras particulares.

Sesión extraordinaria del día 22.—Se procedió al cierre del juicio de exenciones y se dió cuenta de los expedientes instruidos con motivo de la falta de presentación al acta de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29.—Se aprobó el acta anterior y varias cuentas por servicios municipales y se designó al Farmacéutico D. Miguel Bestard para formar parte de la Junta local de Instrucción pública.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 12.—Se nombró la Comisión para el examen de las cuentas municipales del año 1907.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobaron las cuentas con carácter definitivo y se acordó la remisión de las mismas al Ilmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.

El extracto de sesiones que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Campos 13 Abril de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Más.—El Oficial 1.º, Juan Lladó.

Núm. 2292

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por cuanto en este Juzgado y escribanía del actuario que refrenda, siguen autos sobre declaración de herederos legales abintestato de D.ª Isabel Roca Riutort, natu-

ral y vecina que fué de esta ciudad, donde falleció en siete Septiembre de mil novecientos seis: queda mandado, como se verifica por el presente anunciar dicha muerte sin testar: que el procurador don Antonio Rotger en representación de Doña Martina-Maria Roca Riutort ha solicitado que se haga la declaración de herederos legales de la citada D.ª Isabel Roca Riutort á favor de su madre D.ª Coloma Riutort Bordoy y sus hermanas germanas D.ª Martina-Maria y D.ª Colonia Roca Riutort en una tercera parte cada una; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la indicada herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar, dentro de treinta días.

Para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablon de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado libro el presente que firmo en Inca á veinte y tres Septiembre de mil novecientos ocho.—Elias Rivas Martinez.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2293

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio ejecutivo promovidos á nombre de D. Rafael Torres Cladera contra D. Miguel Fiol Maimó y don Jaime Escat Palou, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva que á la letra dice así: «En la ciudad de Inca á siete Octubre de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Elias Rivas Martinez Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos juicio ejecutivo promovidos á nombre de D. Rafael Torres Cladera, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, en concepto propio, representado por el procurador D. Pedro Miguel Seguí y defendido por sí mismo, contra D. Miguel Fiol Maimó y D. Jaime Escat Palou, vecino el primero de esta ciudad y el segundo de Campanet.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á los deudores y con su producto cumplido pago á D. Rafael Torres Cladera de la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta pesetas, intereses legales de dicha suma á razón del cinco por ciento anual que vayan venciendo desde la fecha en que se efectuó á los deudores el requerimiento de pago y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Elias Rivas Martinez.»

Y en virtud de lo mandado en providencia de ayer y para que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Miguel Fiol Maimó, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca á diez Octubre de mil novecientos ocho.—Elias Rivas Martinez.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2294

D. Bartolomé Tous y Blanes, Letrado Jefe municipal de esta villa, encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias sobre exacción de costas contra Bartolomé Vanrel y Banús dimanante de la causa sobre violación se sacan á pública subasta por término de veinte días, por segunda vez y con la rebaja de veinte y cinco por ciento las fincas siguientes.

1.ª Diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas (un cuartón) denominada Son Vefny, que linda por el Norte con camino sendero, al Este con tierras de Ana Maria Banús, al Sur con la de Ana Maria Bonnin y al Oeste con camino libre de censo, justipreciada en mil pesetas.

2.ª Una pieza de tierra denominada S' Estepá de setenta y una áreas, tres centiáreas (una cuarterada) que linda por el Norte con el predio S' Estepá, por el Sur con tierra de Baltasar Tomás, Este con la de Jorge Nebot, y Oeste con la de

Miguel Mora, justipreciada en trecientas cincuenta pesetas, libre del censo.

3.^a Ciento seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas (seis cuartones ó lo que sea) sita en el punto denominado El Riqués que linda por el Norte, Sur y Oeste con el prédio denominado el Riqués y por el Este con tierra de Antonio Servera, que libre de censo se halla justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra finca denominada el Plá de extensión de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas (un cuartón) cuyos linderos son al Norte con tierra de Nadal Meliá al Este con la de Juan Orell, al Sur con la de Juan Picornell y al Oeste con la de Juan Dama libre de censo y justipreciada en cien pesetas.

5.^a Otra finca denominada Son Moro Negro, que mide treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, que linda por el Norte con tierra de Miguel Gual, al Este con la de Jaime Vanrell, al Sur con la de Sebastian Roig y al Oeste con la de Maria Mora, afecta al censo anuo de dos pesetas diez y seis céntimos pagadero á Juan Serra justipreciada con este gravamen en ciento cincuenta pesetas.

Las deslindadas fincas radican en el término Municipal de Porreras y se venden al expresado Vanrell para con su producto hacer pago de las responsabilidades á que viene condenado en dicha causa; habiéndose señalado para la subasta y remate el día catorce de Noviembre próximo á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca en que quiera hacer postura, rebajada del mismo el veinte y cinco por ciento.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio verificada la baja antedicha.

3.^a Los títulos de propiedad constan por certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con los cuales deberán conformarse los compradores, se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario.

4.^a Los gastos de subasta, remate, laudemio, escritura de traspaso, y demas anejo al mismo será de cuenta del comprador.

Dado en Manacor á doce Octubre de mil novecientos ocho.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 2295

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Escribanía de mi cargo se sigue un procedimiento de apremio á nombre de la Sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de «Fomento Agrícola de Mallorca» contra D. Bartolomé Simó y Amengual que era vecino de Palma y por fallecimiento del mismo ocurrido en esta ciudad dia diez y seis de Agosto del corriente año sin que se sepa si ha dejado ó otorgado testamento, ni quienes sean sus herederos á instancia de la parte ejecutante tengo acordado en providencia de hoy que se cite á los herederos ó causa-habientes desconocidos de dicho finado por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro el plazo de ocho dias se personen en autos por medio de procurador bajo apercibimiento de que en otro caso seguirán los mismos autos su curso en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma á los ignorados herederos ó causa-habientes del finado D. Bartolomé Simó y Amengual se expide la presente cédula previniéndoles que si no comparecen dentro del plazo fijado les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma tres Octubre de mil novecientos ocho.—Antonic Tomás.

Don Juan Verd Arbona, Juez municipal de la villa de Montuiri, Baleares.

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída al expediente posesorio solicitado por Pedrona Pizá Miralles de las fincas Son Masanet, Son Vanrell y una casa en la calle de Ramón Lliull, por haberlas encontrado inscritas las dos primeras á favor de Catalina Miralles Mas y la tercera por resultar inscrita por indiviso á favor de los consortes Honorato Pizá Garcias y Catalina Miralles Mas, asientos que están en contradicción con lo solicitado. Y á los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria se sita á dichos interesados sus herederos y á cuantos se crean en derecho á dichas fincas para que dentro ocho dias desde la inserción al BOLETIN OFICIAL se presenten á este Juzgado á exponer lo conveniente bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Montuiri 10 Octubre de 1908.—Juan Verd Arbona.—Juan Miralles, Secretario.

Núm. 2297

CEDULA DE CITACION

Por la presente se hace saber: Que en el Juzgado de esta villa se instruye expediente posesorio, para inscribirse en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de la vecina de esta villa Maria Ramis y Perelló, del inmueble que á continuación se describe.

Una casa y corral sita en el casco de esta población, señalada con el número 17 de la calle del Sol, lindante por la derecha entrando con la de Simón Gelabert, por la izquierda con otra de Gerónima Meteu y por el fondo con tierra de hereros de D. Antonio Sbert y corral de doña Maria Capó.

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Martina, Barbara y Antonia Perelló y Munar en nueva propiedad, y en usufructo á favor de Antonia Perelló y Perelló, segun se expresa en la solicitud objeto del expediente. Y el Sr. Juez en providencia de hoy, ha acordado, se citen á éstos ó á sus sucesores y causa-habientes, y á cuantos se crean con derecho á la referida casa á fin de que comparezcan á este Juzgado dentro del término de ocho dias á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á hacer oposición al expediente; pues de lo contrario se dictará auto aprobándose el mismo.

Llubi 17 de Octubre de 1908.—Arnaldo Perelló, Secretario.

Núm. 2298

COLEGIO DE CORREDORES

DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Habiendo ocurrido en Septiembre último el fallecimiento del Corredor de Comercio de esta plaza D. Luis Forteza Rey y Aguiló y siendo solicitada la devolución de su fianza, se hace público á los efectos de reclamación prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio vigente.

Palma 10 Octubre de 1908.—El Secretario, Vicente Sureda.—V.º B.º—El Sindico Presidente, José Oliver.

Núm. 2299

NUEVA MINERA IBICENCA

Anuncio.—El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el 16 del actual, acordó pedir á los Señores accionistas el décimo dividendo pasivo de 10 por ciento sobre el valor de las 1.200 acciones emitidas 1.^a serie, pagadero en la Caja Social (Palacio, 30, bajo) desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo presentarse los títulos al verificarse el pago.

Las acciones que transcurrido el plazo señalado, no hubiesen satisfecho dicho dividendo quedarán caducadas segun está prevenido en los Estatutos sociales.

Palma de Mallorca 19 Octubre 1908.—El Director Gerente, Narciso Sans.

Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del 3.^{er} trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 297.884'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 208.234'07

Cargo.

506.118'95
Data por pagos verificados en igual trimestre. 186.538'05

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 319.580'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	5467'19	82'19	5549'88
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	96294'46	47170'37	143464'83
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	3682'40	982'30	4614'70
7 Extraordinarios.	882'30	43'00	925'30
8 Resultas.	267871'22	"	267871'22
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	274651'73	159956'21	434607'94
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo pesetas.	648799'30	208234'07	857033'37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	32627'25	17865'06	50492'31
2 Policía de seguridad.	37976'03	19601'52	57577'55
3 Policía urbana y rural.	44141'19	42394'44	86535'63
4 Instrucción pública.	24177'98	8089'07	32267'05
5 Beneficencia.	5956'85	3292'72	9249'57
6 Obras públicas.	32552'55	18496'31	51048'86
7 Corrección pública.	7020'59	3783'05	10803'64
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	144684'70	63041'05	207725'75
10 Obras de nueva construcción.	18067'28	8285'53	26352'81
11 Imprevistos.	3710'00	1689'30	6399'30
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	350914'42	186538'05	537452'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma á 30 Septiembre de 1908.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Lebandera.—V.º B.º—El Alcalde, Rosselló.

Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautista

CUENTA del 3.^{er} trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 25'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 2864'59

Cargo.

2889'90
Data por pagos verificados en igual trimestre. 2775'18

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 114'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	1532'13	"	1532'13
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6930'44	2864'59	9795'03
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo pesetas.	8462'57	2864'59	11327'16
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4067'65	1600'75	5668'40
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	165'00	82'50	247'50
5 Beneficencia.	201'26	74'87	276'13
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	1223'12	639'56	1862'68
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	2425'23	325'00	2750'23
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	355'00	52'50	407'50
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	8437'26	2775'18	11212'44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan Bautista á 1.º de Octubre de 1908.—El Depositario, Antonio Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Ramon.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.